



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



AUDITORÍA ESPECIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

COORDINACION DE INVESTIGACION

OFICIO: ASE-AEAJ-CDI-145/2020

ASUNTO: Remisión de soporte documental
de resultados finales Cuenta Pública 2017.

San Luis Potosí, S.L.P., 18 de marzo, 2020

**Titular del Órgano Interno de Control
del H. Ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P.
P r e s e n t e.-**

Con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, esta entidad de fiscalización superior del Estado, formuló al **H. Ayuntamiento de Tierra Nueva de San Luis Potosí** la cédula de desahogo final de observaciones, con clave de auditoría **ASE- ASES LP-AEFM/46/2017**.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108, 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 39, fracción V, y 55, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; 86 fracción XV de la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se procede a la remisión del soporte documental del Expediente Técnico que contiene los resultados en forma de Recomendaciones y Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con la finalidad de que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a las investigaciones correspondientes y, de resultar procedente, inicie el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa por las probables responsabilidades que pudieran derivarse de los actos u omisiones en las que hubieran incurrido los servidores públicos durante la gestión de la Cuenta Pública 2017.

Le informo que el Expediente Técnico contiene el soporte documental en copias certificadas de los siguientes resultados en forma de:

**PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
SANCIONATORIA**

**Resultado número 4, Procedimiento Numero 2.2, Número de acción:
ASESLP-AEFM/46/2017-01-05-001**

Del análisis a los argumentos manifestados por el municipio de Tierra Nueva, San Luis Potosí, respecto a la cuenta bancaria que no fue productiva, si bien es cierto que manifiesta que fue un error administrativo y que realizara las correcciones correspondientes en futuras situaciones, también lo es que en el ejercicio 2017 no apertura una cuenta bancaria productiva, por lo que sus argumentos no son evidencia suficiente, que atiende al resultado; en



incumplimiento al artículo 69, párrafos tercero y cuarto de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado número 11, Procedimiento Numero 4.2, Número de acción:
ASESLP-AEFM/46/2017-01-04-003**

Del análisis de los argumentos manifestados por el municipio de Tierra Nueva, San Luis Potosí, respecto al puesto y pago de sueldo superior al establecido en el tabulador autorizado en el ejercicio 2017, de la C. Olivia Guadalupe Rangel Ríos, que señala que por error administrativo no se adecuó al tabulador de sueldos y procederá a llevar ala justa correspondientes dicho argumento no es prueba suficiente que atienda al resultado para considerar el pago de sueldo que le realizo a la C. Olivia Guadalupe Rangel Ríos, en cantidad de \$23,840.04; en incumplimiento de los artículos 59, fracción XI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría del Estado y Municipios de San Luis Potosí; I, 8 y 10 de la ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia de remuneraciones.

**Resultado número 21, Procedimiento Numero 4.7, Número de acción:
ASESLP-AEFM/46/2017-01-04-006**

Del análisis a la documentación recibida por parte del municipio de Tierra Nueva, S.L.P. , consiste en:

En relación con pago de indemnización al C. Juan José Donjuan Segura, por un importe de \$3,500.00 .

- Póliza de cheque 432 de fecha 03 de febrero de 2017.
- Recibo de finiquito, de fecha 03 de febrero de 2017.
- Convenio de terminación de fecha 03 de febrero de 2017
- Ratificación ante la junta local de conciliación y arbitraje, número de expediente 2138/2017, recibido el 03 de febrero de 2017.

En relación con el pago de indemnización de la C. Lidia Edith Rodríguez Trejo por un importe de \$4,171.00

- Póliza de cheque 434 de fecha 08 de febrero de 2017.
- Recibo de finiquito, de fecha 10 de febrero de 2017.
- Convenio de terminación de fecha 10 de febrero de 2017
- Ratificación ante la junta local de conciliación y arbitraje, número de expediente 02493/201CON, sin sello de recibido por la Junta Local.

En relación con el pago de indemnización de la C. Rafael Rocha Longoria por un importe de \$5,000.00

- Póliza de cheque 459 de fecha 10 de marzo de 2017.
- Recibo de finiquito, de fecha 03 de marzo de 2017
- Identificación Oficial numero 1508126124637
- Convenio de terminación de fecha 13 de marzo de 2017
- Ratificación ante la junta local de conciliación y arbitraje, número de expediente 4477/2017CON , sin sello de recibido por la Junta Local.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



En relación con el pago de indemnización de la C. José Cruz Mercado por un importe de \$5,000.00 .

- Póliza de cheque 400 de fecha 10 de marzo de 2017
- Recibo de finiquito, de fecha 13 de marzo de 2017
- Identificación Oficial numero 1401541725
- Convenio de terminación de fecha 13 de marzo de 2017
- Ratificación ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, sin sello de recibido por la Junta Local.

En relación con el pago de indemnización de la C. María Guadalupe Lara Gómez por un importe de \$3,886.72 .

- Póliza de cheque 496 de fecha 20 de abril de 2017
- Convenio de terminación de fecha 20 de abril de 2017.
- Ratificación ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, sin sello de recibido por la Junta Local.

En relación con el pago de indemnización de la C. Martha Elizabeth Perfecto Acosta por un importe de \$4,398.00 .

- Póliza de cheque 503 de fecha 28 de abril de 2017
- Recibo de finiquito, de fecha 02 de mayo de 2017
- Convenio de terminación de fecha 02 de mayo de 2017
- Identificación Oficial
- Ratificación ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, sin sello de recibido por la Junta Local.

En relación con el pago de indemnización de la C. Martha Elizabeth Perfecto Acosta por un importe de \$6,325.45 .

- Póliza de cheque 519 de fecha 25 de mayo de 2019 de 2017
- Recibo de finiquito, de fecha 25 de mayo de 2017
- Convenio de terminación de fecha 02 de mayo de 2017
- Identificación Oficial
- Ratificación ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con fecha de recibido 25 de mayo de 2017.

En relación con el pago de indemnización de la C. Antonio Sánchez Acosta por un importe de \$11,071.08 .

- Póliza de cheque 541 de fecha 20 de junio de 2017, por un importe de \$11,071.08
- Recibo de finiquito, de fecha 20 de junio por un importe de \$11,071.08
- Identificación Oficial

En relación con el pago de indemnización de la C. Fidel Rodríguez Segura por un importe de \$8,030.49 .

- Póliza de cheque 553 de fecha 06 de julio de 2017
- Convenio de terminación de fecha 07 de julio de 2017 ayo de 2017
- Identificación Oficial
- Ratificación ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, sin sello de recibido por la Junta Local.

En relación con el pago de indemnización de la C. José Gabriel Segura Miranda por un importe de \$8,676.27 .



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



- Póliza y cheque de cheque 567 de fecha 01 de agosto de 2017
- Fecha de terminación 03 de agosto de 2017
 - Ratificación ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con fecha de recibido 03 de agosto de 2017.
 - En relación con el pago de indemnización de la C. José Luis Martínez Luna por un importe de \$6,150.98 .
- Póliza de cheque 568 de fecha 01 de agosto de 2017.
- Convenio de terminación de fecha 03 de agosto de 2017
- Identificación Oficial.
- En relación con el pago de indemnización de la C. Ana Laura Ventura por un importe de \$4,049.00
- Póliza de cheque 581 de fecha 01 de septiembre de 2017.
- Convenio de terminación de fecha 04 de octubre de 2017 Identificación Oficial numero 1508126124637
- Ratificación sin sello de recibido por la Junta Local.
- En relación con el pago de indemnización de la C. Luis Roberto Martínez Conteras por un importe de \$4,819.93
- Póliza de cheque 582 de fecha 01 de septiembre de 2017.
- Convenio de terminación de fecha 04 de octubre de 2017 Identificación Oficial
- Ratificación ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, sin sello de recibido por la Junta Local.
- En relación con el pago de indemnización de la C. Víctor Moisés Sánchez, por un importe de \$6,750.00
- Póliza de cheque 608 de fecha 10 de octubre de 2017.
- En relación con el pago de indemnización de la C. Lourdes Juárez Miranda por un importe de \$2,665.00
- Póliza de cheque 626 de fecha 07 de noviembre de 2017.
- Recibo de finiquito de fecha 08 de noviembre de 2017
- Convenio de terminación de fecha 08 de noviembre de 2017
- Identificación Oficial
- Ratificación sin sello de recibido por la Junta Local.
- En relación con el pago de indemnización de la C. Fabiola Sánchez por un importe de \$2,674.00
- Póliza de cheque 627 de fecha 07 de noviembre de 2017.
- Recibo de finiquito de fecha 08 de noviembre de 2017
- Convenio de terminación de fecha 08 de noviembre de 2017 Identificación Oficial
- Ratificación sin sello de recibido por la Junta Local.
- En relación con el pago de indemnización del C. Víctor Moisés Sánchez Díaz por un importe de \$6,750.00
- Póliza de cheque 628 de fecha 07 de noviembre de 2017.
- Recibo de finiquito de fecha 10 de noviembre de 2017
- Convenio de terminación de fecha 10 de noviembre de 2017
- Ratificación sin sello de recibido por la Junta Local



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



En relación con el pago de indemnización de la C. Constantino Padrón Loredo por un importe de \$4,768.00

- Póliza de cheque 629 de fecha 07 de noviembre de 2017.
- Recibo de finiquito de fecha 08 de noviembre de 2017
- Convenio de terminación de fecha 08 de noviembre de 2017
- Identificación Oficial
- Ratificación sin sello de recibido por la Junta Local
- Ratificación sin sello de recibido por la Junta Local

En relación con el pago de indemnización de la C. María de los Ángeles Bahena Loredo por un importe de \$3,116.82.00

- Póliza de cheque 637 de fecha 21 de noviembre de 2017.
- Recibo de finiquito de fecha 22 de noviembre de 2017
- Convenio de terminación de fecha 22 de noviembre de 2017

En relación con el pago de indemnización de la C. Abel Segura Tapia por un importe de \$7,071.82 y \$1,314.18

- Póliza de cheque 630 de fecha 07 de noviembre de 2017.
- Recibo de finiquito de fecha 08 de noviembre de 2017
- Convenio de terminación de fecha 08 de noviembre de 2017
- Identificación Oficial
- Ratificación sin sello de recibido por la Junta Local

En relación con el pago de indemnización de la C. Antonio Molina Cabán por un importe de \$6,000.00 y \$4,000.00

- Póliza de cheque 651 de fecha 07 de diciembre de 2017.
- Identificación Oficial

En relación con el pago de indemnización de la C. María Inocencia Badillo Torres por un importe de \$8,000.00

- Póliza de cheque 669 de fecha 26 de diciembre de 2017.
- Convenio de terminación de fecha 27 de noviembre de 2017
- Identificación Oficial
- Ratificación sin sello de recibido por la Junta Local

Se constato que no proporciono los recibos de finiquitos, convenios de terminación por el pago que realizo a los empleados que a continuación se relacionan:

María Guadalupe Lara Gómez no proporciono; recibo de finiquito por un importe de \$3,886.72

Antonio Sánchez acosta, no proporciono: Convenio de terminación de trabajo, por un importe de \$11,071.08.

Fidel Rodríguez Segura no proporciono recibo de finiquito por un importe de : \$8,030.49.

José Gabriel Segura Miranda, no proporciono: Recibo de finiquito, con un importe de \$ 8,676.27.

José Luis Martínez Luna, no proporciono recibo de finiquito por un importe de: \$6,150.98.

Ana Laura Ventura, no proporcionó recibo de finiquito por un importe de \$ 4,049.00.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Luis Roberto Martínez Contreras, no proporcionó recibo de finiquito por un importe de \$ 4,819.73.

Víctor Moisés Sánchez no proporcionó recibo de finiquito y convenio de terminación de trabajo por un importe de: \$6,750.00.

Antonio Molina Ceibán, no proporcionó recibo de finiquito y convenio de terminación de trabajo por un importe de: \$4,000.00.

María Inocencia Badillo Torres, no proporcionó Convenio de terminación de trabajo con un importe de \$8,000.00.

Por lo anteriormente expuesto las erogaciones por el concepto de indemnizaciones en cantidad de \$128,188.64, el municipio comprobó un total de \$62,754.27 existiendo la diferencia pendiente de comprobar por un importe total de \$65,434.37 que no cuenta con evidencia documental en desapego a lo dispuesto por la normatividad ya que no se presentaron ante el tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, contravienen los artículos 188 y 189 de la ley de Rabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

**Resultado número 25, Procedimiento Numero 5.1, Número de acción:
ASESLP-AEFM/46/2017-01-04-011**

Del análisis a la documentación recibida por parte del municipio de Tierra Nueva S.L.P., respecto al registro de la póliza E00351, por el pago de la factura número 406, de fecha del 22 de agosto del 2016, del proveedor Construcción y Administración de Obras Versátiles, S.A. de C.V. por concepto de material eléctrico, factura que no corresponde al ejercicio auditado y no fue devengado en el año correspondiente, por un importe de \$31,526.60 de la cual señala procedió a registrarla en el ejercicio 2017 a efecto de cumplir con el compromiso que se tenía con el proveedor y de esta manera evitar futuros problemas legales con el mismo, además de que el proveedor si hizo entrega del material, y fue autorizada en el acta de cabildo numero 119, de fecha 30 de julio de 2018, en la cual es aprobado por unanimidad por el cabildo y fue enviada para registro en ADEFA, 2016 lo cual no se creó el pasivo y se realiza el pago en el 2017.

Sin embargo, si bien es cierto que es procedente el pago de la factura, también lo es que existen plazos establecidos para llevar cabo los registros contables dentro del ejercicio, plazo que el municipio no cumplió; por lo que contraviene el artículo 48 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**Resultado número 27, Procedimiento Numero 6.1, Número de acción:
ASESLP-AEFM/46/2017-01-04-008**

Del análisis a la documentación recibida por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., consistente en: Recibo de honorarios expedidos por el C. José Ismael Rodríguez Martínez, numero A-59, A-60, A- 62, A-64 A-66 transferencia a cuenta de terceros BANORTE/XE por el pago de los citados recibos, lista de pacientes así como convenios de prestación de servicios médicos, que celebraron el prestador de servicios con el municipio de fechas



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



03 de abril y 01 de julio de 2017, con periodo de vigencia de la fecha de su firma y hasta el 30 de junio de 2017, y del 01 de julio de 2017 hasta el 20 de septiembre de 2017, si bien es cierto que el municipio proporciona las facturas y convenios de prestación de servicios del periodo del 03 de abril al 20 de septiembre de 2017, también lo es que no cumplió con proporcionar el informes de las atenciones médicas y consultas y en general del servicio prestado que establece la cláusula séptima de los convenios de la prestación de servicios médicos, únicamente se concreta a presentar una lista que contiene fecha, horarios, nombre y firmas, en contravención de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad gubernamental; 29 y 29-A del Código fiscal de la Federación.

Resultado número 29, Procedimiento Numero 6.1, Número de acción: ASES LP-AEFM/46/2017-01-04-012

Del análisis a la documentación recibida por parte del municipio de Tierra Nueva S.L.P., como son diversas facturas del proveedor LOFISC, SC, estados de cuenta donde se observa el pago de las facturas, solicitud de servicios, contrato de prestación de servicios profesionales y asesoría contable, celebrado por LOFISC, SC, a través de su representación legal con el municipio, de fecha 01 de octubre de 2015 y con vigencia del 01 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018, se constató que los contratos de servicios profesionales únicamente corresponden los servicios profesionales establecidos en la cláusula primera que consiste en la asesoría y elaboración de la contabilidad por un importe mensual de \$12,000.00 que en el ejercicio 2017 se pagaron por dicha asesoría por un total de \$153,120.00 que se constan en las pólizas de E0024, E00128, E00370, E00459, E00549, E00645, E00696, E00777, E00861, E00998, E01154.

Por otra parte, los servicios profesionales que no cuenta con la suscripción de contrato en cantidad de \$338,024 consta en las pólizas E00007, E00010, E00057, E00104, E00121, E00140, E00280, E00368, E00417, E00418, E00432, E00437, E0061, E00774.

De lo anteriormente expuesto de las erogaciones por servicios profesionales, se verificó la suscripción de contratos por un importe total de \$153,120, quedando pendiente de comprobar un importe total de \$338,024 que no cuenta con la evidencia de la suscripción de los contratos respectivos; en incumplimiento del artículo 56 fracciones II, III, IV, y V de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y municipios de San Luis Potosí.

Resultado número 30, Procedimiento Numero 6.1, Número de acción: ASES LP-AEFM/46/2017-01-04-009

Del análisis a la documentación recibida por parte del municipio de Tierra Nueva S.L.P., consistente en: Recibos de honorarios expedidos por el C. José Ismael Rodríguez Martínez número A55, A56, A57, A58, A66 Y A67, transferencia a cuentas de terceros BANORTE /IXE por el pago de los citados recibos, lista de pacientes así como los convenios de prestación de servicios médicos que celebraron el prestador de servicios con el municipio de fechas



02 de enero, 03 de abril, 01 de julio, 01 de octubre de 2017, con vigencias de la fecha de su firma al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2017, con periodos de vigencia al de la fecha de su firma y hasta el 31 de julio de 2017 y del 01 de julio de 2017 hasta el 20 de septiembre de 2017, el municipio presentó la evidencia documental como son las facturas, sin embargo no cumplió con proporcionar el informe de las atenciones médicas y consultas y en general del servicio prestado que establece la cláusula séptima de los convenios de prestación de servicios médicos, únicamente se concreta a presentar una lista que contiene fecha, horarios, nombre y firmas, en incumplimiento del artículo 56 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Presupuesto y responsabilidad hacendaria del Estado y municipios de San Luis Potosí.

Resultado número 6, Procedimiento Numero 4.1, Número de acción:

ASESLP-AEFM/46/2017-02-04-001

El Municipio de Tierra Nueva, S.L.P. en relación a las tres guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el CONAC, manifiesta diversos argumentos, que en relación con las implementaciones del CONAC no se relacionan, se concreta a señalar el contenido del artículo 33 apartado A, fracción I de la Ley de coordinación Fiscal en incumplimiento a los artículos 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 81 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado número 13, Procedimiento Numero 6.1, Número de acción:

ASESLP-AEFM/46/2017-02-04-002.

Del análisis a la documentación que el municipio proporcione en relación con la evidencia de haber reportado de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales de formato, gestión de proyectos, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los Recursos de Fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico, el municipio manifiesta que anexa formatos de seguimiento y control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sin embargo las fojas que proporcione no corresponden a los formatos de los informes trimestrales del formato de gestión de proyectos; en incumplimiento a los artículos 33; apartado B fracción II, incisos A y C de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracciones I y II párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lineamiento de información pública financiera para el fondo de aportaciones para Infraestructura social.

Resultado número 15, Procedimiento Numero 6.1, Número de acción:

ASESLP-AEFM/46/2017-02-04-003.

En relación con la omisión de la evidencia de haber reportado de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



los resultados, el municipio manifiesta que anexa formatos del SFU, de la SHCP, donde constato la observación, sin embargo no proporciono documentación comprobatoria que atiendan el resultado, dado que lo que proporciono en las impresiones de pantallas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en las que no se observa información que atienda el resultado en incumplimiento de los artículo 33, apartado B, fracción II incisos A y C, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lineamientos de información pública financiera para el fondo de aportaciones para la infraestructura social emitido por el CONAC.

**Resultado número 17, Procedimiento Numero 6.3, Número de acción:
ASESLP-AEFM/46/2017-02-04-004.**

Del análisis a la documentación recibida por parte del Municipio de Tierra Nueva S.L.P., respecto a la presentación de a evidencia de haber echo del conocimiento de sus habitantes le monto de los Recursos recibidos del FISM 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; así mismo al término del ejercicio no informo sobre los resultados alcanzados, el municipio únicamente proporciono fotocopias de los estrado, copia del período oficial 2 del estado, en los cuales no se aprecia que información fue la que se le dio a conocer:

Por lo anterior, la citada documentación proporcionada, no son prueba suficiente para que demuestre que hizo del conocimiento a sus habitantes el monto d ellos recursos recibidos del FISM 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas; las metas y beneficiarios; así como que al termino del ejercicio informara sobre los resultados alcanzados; en incumplimiento del artículo 33 apartado B fracción II, incisos A y C, de la Ley de Coordinación Fiscal y de lineamientos de información Publica Financiera, para el fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal

**Resultado número 29, Procedimiento Numero 7,2,3, Número de acción:
ASESLP-AEFM/46/2017-02-04-005**

Con el análisis de la documentación recibida por parte del municipio de Tierra Nueva, San Luis Potosí, se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-FISM/SC03CL/07/2017 se presenta finiquito de la obra, pero se declara improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física. En las obras con número de contrato MTS-FISM/SC03CL/07/2017 Y MTS-FISM/SD01OD/06/2017 y en la obra denominada: Construcción de tanque de almacenamiento en la localidad de Fracción de Hacienda Vieja no se cuenta con planos definitivos. Por lo tanto, persisten las observaciones detectadas con anterioridad.

**Resultado número 35, Procedimiento Numero 10.1, Número de acción:
ASESLP-AEFM/46/2017-02-04-006**



En relación a las pruebas documentales que presentó en relación con el cumplimiento de objetivos y metas se concreta en anexar la caratula de la siguiente información:

-Impresión de información FISMDF aplicable al municipio de Tierra Nueva

-Impresión de recurso que deberá asignarse por regiones formación FISMDF aplicable al municipio de Tierra Nueva.

-Impresión de recurso que Deberá asignarse por regiones manifestar.

Sin embargo, con dichas impresiones no son prueba suficiente que solventen el resultado.

Resultado número 5, Procedimiento Numero 3.2, Número de acción: ASES LP-AEFM/46/2017-03-04-001

El municipio de Tierra Nueva, S.L.P. en relación a que no realizo la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria de la leyenda "operado" e identificada con el nombre del fondo, manifiesta que reconoce la omisión de cancelar debidamente la documentación, quedando el compromiso de poner total atención en futuras entregas y cumplir así con las normativas correspondientes; en incumplimiento al artículo 70m fracciones I, II y III de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Resultado número 6, Procedimiento Numero 4.1, Número de acción: ASES LP-AEFM/46/2017-03-04-002

El municipio de Tierra Nueva, S.L.P., en relación al incumplimiento de destinar cuando menos el 20% de los recursos asignados para la realización de proyectos de seguridad pública al FORTAMUND 2017 para la atención de necesidades directamente vinculadas con Seguridad Pública, manifiesta que anexa un resumen general por rubro del ejercicio fiscal 2017, en el cual se aprecia que el total ejercido en Seguridad Pública Municipal es por \$1'886,512.86 lo cual arroja un 27.6 % del total de los recursos asignados en dicho ejercicio fiscal, sin embargo no proporciono documentación comprobatoria y justificativa que demuestre lo que argumenta; incumpliendo el 20% de los recursos asignados al fondo, según lo establecido en el artículo 7 fracción IX segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2017.

Resultado número 7, Procedimiento Numero 6.1, Número de acción: ASES LP-AEFM/46/2017-03-04-003

Del análisis de la documentación que el municipio proporcionó, en relación con la omisión de la evidencia de haber reportado de manera oportuna a la Secretaria de hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del formato de Gestión de Proyectos, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

El municipio manifiesta que anexa formatos de seguimiento y control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (SCHP) sin embargo las fojas que proporcionó, no corresponden a os informes trimestrales del formato de gestión de proyectos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Así mismo no proporcionó el oficio que menciona; en incumplimiento a los artículos 33, Apartado B, fracción II, incisos a) y c), 37 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 72 de Ley de Contabilidad Gubernamental.

• **Resultado número 9, Procedimiento Numero 6.1, Número de acción: ASES LP-AEFM/46/2017-03-04-004**

El municipio e Tierra Nueva, S.L.P., en relación con la omisión de la evidencia de haber reportado de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

El municipio no proporcionó documentación únicamente se concretó a manifestar que no le fue posible imprimir el reporte, ya que el municipio quedo con algunas observaciones en incumplimiento del artículo 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado número 11, Procedimiento Numero 6.3, Número de acción: ASES LP-AEFM/46/2017-03-04-005.

Del análisis de la documentación recibida por parte del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., respecto a la presentación de la evidencia del haber hecho del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos FORTAMUND 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados, el municipio únicamente proporcionó impresión de fotografías de los estrados del municipio, periódico oficial, en los cuales no se aprecia que información fue la que dio a conocer, no solventado el resultado.

Por lo anterior la citada documentación proporcionada, no son prueba suficiente para que demuestre que hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos obtenidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; Así como que al término del ejercicio informará sobre los resultados alcanzados; en incumplimiento del artículo 33, apartados B, fracción II, incisos a) y c), y 37 de la ley de Coordinación Fiscal.

Resultado número 21, Procedimiento Numero 7.2.2. Número de acción: ASES LP-AEFM/46/2017-03-04-007

Con el análisis de la documentación recibida por parte del municipio de Tierra Nueva, San Luis Potosí, se concluye los siguiente:

Se comprobó que en las obras con números de contrato: MTS-FFM/SE01OA/09/2017 Y MTS-FFM-SL0205/07/2017 no se cuenta con fianza de vicios ocultos. Por lo tanto, persiste la observación detectada con anterioridad.

RECOMENDACIONES



Resultado número 1, Procedimiento Numero 1.1. Número de acción:

ASESLP-AEFM/46/2017-01-05-001

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 38 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tierra Nueva S.L.P., en un nivel bajo, manifestó que se está llevando a cabo las adecuaciones requeridas para mejorar los procesos y controles en los diferentes campos que carecen de ellos; buscando las diversas áreas de oportunidad para efecto de solventar dichas deficiencias.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado que aun y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, estas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Resultado número 37, Procedimiento Numero 10.1. Número de acción:

ASESLP-AEFM/46/2017-01-05-002.

Del análisis de la documentación recibida por parte del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., respecto a que existen saldos en cuentas por cobrar de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por un importe de \$831,703.68 y se recomienda que la tesorería municipal, en conjunto con la contraloría interna, se encarguen de efectuar la depuración de las cuentas que no tengan un sustento legal que acredite su procedencia previo acuerdo de los integrantes de Cabildo a fin de que los estados financieros que integran la cuenta pública muestren cifras reales, el municipio manifiesta que los saldos que se encuentran pendientes de cobro, y que se están llevando a cabo los procedimientos conjuntamente con la contraloría para proceder con la depuración de dichas cuentas.

Sin embargo, únicamente proporciono: Relación de saldos por cobrar que no se encuentran en la balanza comprobatoria al 31 de diciembre de 2017, por la cantidad de \$1,061,289.18, así como la balanza de comprobación del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, no solventando el resultado; lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, 21, 22, 23 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado número 38, Procedimiento Numero 10.1 Número de acción:

ASESLP-AEFM/46/2017-01-05-003

Del análisis de la documentación recibida por parte del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., respecto a que existen saldos en cuentas por cobrar de periodos anteriores que no han reflejado movimientos, por un importe de \$9,713,607.98 y se recomienda que la tesorería municipal, en conjunto con la contraloría interna, se encarguen de realizar la depuración de las cuentas que



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



no tengan sustento legal que acredite su procedencia previo acuerdo de los integrantes de Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la cuenta pública muestren cifras reales,, el municipio manifiesta que los saldos que se encuentran pendientes de cobro, se están llevando a cabo los procedimientos conjuntamente con la contraloría interna para proceder a la depuración de dichas cuentas.

Sin embargo únicamente proporciono: Relación de saldos por cobrar que no se encuentran en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2017, por la cantidad de \$9,477,219.19, así como la balanza de comprobación del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, no solventando el resultado; en contravención del artículo 16, 17, 21, 22, 23 y 44 de la Ley de Contabilidad Gubernamental y 81, fracciones X, de la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

**Resultado número 39, Procedimiento Numero 10.2. Número de acción:
ASESLP-AEFM/46/2017-01-05-004**

Del análisis de la documentación recibida por parte del municipio de Tierra Nueva. S.L.P., respecto a que existen saldos en cuentas por pagar de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por un importe de \$933,420.84, y se recomienda que la tesorería municipal, en conjunto con la contraloría interna, se encarguen de efectuar la depuración de las cuentas que no tengan sustento legal que acredite su procedencia previo acuerdo de ellos integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que se integran la Cuenta Pública, muestran cifras reales, el municipio manifiesta que los saldos que se encuentran pendientes de cobro, se están llevando a cabo los procedimientos conjuntamente con la contraloría interna para proceder con la depuración de dichas cuentas.

Sin embargo, no proporciono documentación comprobatoria únicamente, se concreta a manifestar que se está llevando a cabo los procedimientos conjuntamente con la contraloría interna para proceder con la depuración de dichas cuentas, no solventando el resultado; lo anterior de conformidad con el artículo 16, 17, 21, 22, 23, y 44 de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado número 40, Procedimiento Numero 10.2. Número de acción:
ASESLP-AEFM/46/2017-01-05-005**

Del análisis a la documentación recibida por parte del municipio de Tierra Nueva S.L.P., respecto a que existen saldos de cuentas por pagar de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por un importe de \$7,138,929.78 y se recomienda que la tesorería municipal, en conjunto con la contraloría interna, se encarguen de efectuar la depuración de las cuentas que no tengan un sustento legal que acredite su procedencia previo acuerdo de ellos integrantes de Cabildo, a fin de que los estados de cuenta que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales, el municipio manifiesta que los saldos que se encuentran pendientes de cobro, se están llevando a cabo los procedimientos conjuntamente con la Contraloría Interna para proceder con la depuración de dichas cuentas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Sin embargo, únicamente proporciono: Relación de saldos por pagar que acumulan cuentas de mayor observadas únicamente por la cantidad de \$ 1'465,757.28, así como la balanza de comprobación al 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, no solventando el resultado; en contravención de los artículos 16, 17, 21, 22 ,23, y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Finalmente, agradeceré se sirva informar el seguimiento de las acciones y determinaciones realizadas por esa a su cargo, en atención al contenido del presente oficio en términos del artículo 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. OSCAR MANUEL RAMÍREZ ORTIZ
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN
DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

c.c.p. Expediente

L'NAHR



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
TIERRANUEVA, S.L.P.
CONTRALORÍA INTERNA

Recibí
15/07/2020
3M
para revisión